



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2019-543-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA FERNANDA ROA SANCHEZ
DEMANDADO:	JOSE ANGEL CRUZ MOLINA

ANTECEDENTES:

- 1) La parte demandada presenta liquidación del crédito el día 2 de septiembre de 2020, por un valor total de \$ 750.000,00, en el cual no incluye intereses.
- 2) En la misma fecha, la parte demandada presenta liquidación del crédito por un valor total de \$ 936.086.
- 3) El despacho en providencia de la misma fecha ordenó correr traslado de las liquidaciones presentadas.
- 4) Las partes no se pronunciaron respecto de la liquidación de crédito presentada conforme lo indica la secretaría del despacho.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

El Despacho observa que no se liquidaron los valores de las cuotas y los intereses conforme lo ordenado en providencia del pasado 30 de enero de 2020, ahora, al percatarse el Despacho de dicha inconsistencia procedió a realizar ejercicio de verificación desde el mes de septiembre hasta noviembre de 2019, arrojando la siguiente información:

CAPITAL	\$ 750.000,00
INTERESES	\$ 41.250,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 791.250,00

En razón a lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en el entendido que el total del crédito es por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$791.250) Mcte., teniendo en cuenta el valor de las cuotas alimentarias y la aplicación de los respectivos intereses.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De oficio Modificar la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, quedando la liquidada por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: En firme está providencia y como se encuentran títulos pendientes de pago, la secretaria proceda a pagar los mismos a la demandante hasta el valor citado en esta providencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>
--

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El _____ de 2019 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA